



Nº Libro de Resoluciones:

## RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 370/12

Fecha: 17/09/12

Sig: JDB/CAM

**Expediente:** Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012 dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a Áreas Comerciales y Parques Empresariales de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 63, 16-05-12).

**ASUNTO:** Corrección de errores de la Resolución Definitiva.

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

### A) FUNDAMENTOS DE HECHO.

**Primero.-** Vista la Resolución 353/12, de 11 de septiembre de 2012, del Consejero de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía, así como los Anexos 1 y 2 de la misma, relativa a la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012, dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a áreas comerciales y parques empresariales de Gran Canaria, donde se indican, entre otros datos, los beneficiarios de las subvenciones, los importes a subvencionar y las solicitudes desestimadas, sin especificar el C.I.F.

**Segundo.-** Visto que se ha detectado que el nombre indicado en su solicitud por alguno de los beneficiarios de la presente subvención no coincidía con exactitud con el especificado en el CIF, se corrige por medio de la presente el nombre de la Federación de empresarios de comercio de Las Palmas (Fedeco) y de la Asociación Fomento de Gáldar, y se indica el C.I.F. de cada uno de los beneficiarios de la subvención, así como de las solicitudes desestimadas, en aras a evitar errores o confusiones.

**Tercero.-** Visto el informe-propuesta realizado por la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, relativo a la corrección de errores de la Resolución definitiva de dicha Convocatoria.

### B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.- Subvenciones.** Se estará a lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Empresariales y Federaciones Empresariales para el año 2012 dirigidas a la dinamización y acciones de apoyo a Áreas Comerciales y Parques Empresariales de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 63, 16-05-12), y en lo no previsto en ella (art. 15 de la misma), se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, 26-12-08); a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGs); y a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, así como las demás disposiciones legales vigentes.

**Segundo.- Competencias.** El artículo 10 de la Convocatoria de subvenciones establece que el órgano competente para la resolución será el Consejero de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín





Nº Resolución: **370/12**

Fecha: 17/09/2012

### **Tercero.- Simplificación de trámites administrativos y procedimientos.**

La actuación de las Administraciones Públicas debe estar regida por el criterio de eficiencia, acordando en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo (artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Por otra parte, de conformidad con el art. 147 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la tramitación administrativa deberá desarrollarse por procedimientos de economía, eficacia y coordinación que estimulen el diligente funcionamiento de la organización de las entidades locales.

### **Cuarto.- Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.**

El Art. 105 de la Ley 30/1992, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Corregir el error de hecho del nombre indicado en la solicitud de las Entidades "Federación de empresarios de comercio de Las Palmas" y "Fomento de Gáldar", dado que los mismos no coinciden con el nombre recogido en sus respectivos C.I.F., por lo que, donde dice "Federación de empresarios de comercio de Las Palmas (FEDECO)", debe decir "Federación Canaria de Empresarios de Comercio (FEDECO)", y donde dice "Fomento de Gáldar" debe decir "Asociación para el fomento y desarrollo económico de Gáldar".

**SEGUNDO.-** Indicar el C.I.F. de todos los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1, y de las solicitudes desestimadas que se incluyen en el Anexo 2 de la Resolución 353/12.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2012, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE  
GOBIERNO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
ARTESANÍA**

(P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular,  
de 30 de junio de 2011)

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE  
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO  
INSULAR**

**Juan Domínguez Bautista**

**Rosa María Morales Socorro**

Revisado y Conforme  
La Jefa de Servicio  
Carmen Afonso Martín